

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Efectuado en debida forma el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODOLFO URIBE MOLINA y DELIA URIBE DE ALVAREZ**, así como también de las personas indeterminadas y por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que los emplazados hubieran comparecido, se designa como Curador Ad-litem a **YELIZA GALVIS GERDTS** abogada en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación a la abogada al correo electrónico papsyyeliza@gmail.com , informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 03 de marzo de 2022, téngase en cuenta que lo requerido en dicha providencia es necesario para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

